



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1906 DE 20__ 28 DIC. 2018

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el párrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

N



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1906 DE 20__ 28 DIC. 2018 Pág. No. 2 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *ibídem*.
6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá D.C, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con número de referencia 1-2018-41991 del 26 de julio del 2.018, presentó a través de su Apoderada, la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606 de Armenia, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 291"**, a localizarse en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) de la Localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.
7. Que con ocasión a la publicación de que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.
8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR–, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-48129 del 14 de agosto de 2018 emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA)"*.
9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, **"BTA NEWSITE 291"** mediante Oficio No. 20184100134111 y radicado SDP 1-2018-52137 del 10 de septiembre de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1906** DE 20__ **28** DIC. 2018 Pág. No. 3 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

1. *EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDR- es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como el Parque Vecinal URBANIZACIÓN LA FRAGUA, código 15-030.*
2. *De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaría Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.*
3. *Tener en cuenta las siguientes recomendaciones:*
 - a) *Que para evitar la proliferación de esta infraestructura al interior del Parque Vecinal URBANIZACIÓN LA FRAGUA, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.*
 - b) *Que, en el trámite para el otorgamiento del permiso de instalación, la Secretaría Distrital de Planeación deberá informar a la Subdirección Técnica de Parques de esta entidad, para que se proceda a evaluar los cobros aplicables de los que tratan los artículos 10 y 40 del Decreto 397 de 2017.*
 - c) *Que se garantice la subterranización total de las redes eléctricas.*
 - d) *Que realice todos los trámites y permisos necesarios durante la instalación, mantenimiento y desinstalación, y se garantice el mantenimiento de la zona de afectación en el espacio público por efecto de la implementación de la estación radioeléctrica".*
10. *Que mediante formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-55093 de 11 de septiembre del 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", a ubicarse en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA)", considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. PLANO 1-1 "Diseño de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-41991 del 26 de julio de 2018.*
11. *Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-55093 de 11 de septiembre del 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 291", señaló que*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. **1906** DE 20__ **28 DIC. 2018** Pág. No. 4 de 16

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BTA NEWSITE 291”**, ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO”.*

corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

12. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-55719 del 24 de septiembre del 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BTA NEWSITE 291”**, a ubicarse en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA), considerado ESPACIO PÚBLICO.
13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 13 de septiembre de 2018, de manera personal a la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona Norte de Santander, en su calidad de autorizada, quedando ejecutoriado el día 27 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-55719 del 24 de septiembre del 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.
14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-55719 del 24 de septiembre del 2018, 1-2018-64693 del 02 de noviembre de 2018 y 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2018, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 *Ibidem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
	Urbanístico (AR-26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Oficio No. 4109.085-2018032248 del 25 de julio de 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -JAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida para la estación BTA NEWSITE 291 de 25.00 metros, con coordenadas LATITUD: 04°35'35.84" N, LONGITUD: 74°05'50.7" W, incluido pararrayoses.	X		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **19 06** DE 20**18** **28 DIC. 2018** Pág. No. 5 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Naríño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

III. Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X	
	Planos del diseño eléctrico.	X	
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X	
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X	
26.2.1. Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X	
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.		X
IV. Jurídicos (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X	
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X	
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X	
V. Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X	

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 20 de septiembre de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR–, por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$10.437.496=)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los cuatro (4) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No 2-2018-55093 de 11 de septiembre del 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 291"**, a ubicarse en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA), mediante radicado 1-2018-55719 del 30 de noviembre de 2018, la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** aportó la Póliza de seguro de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1906 DE 20 DE 28 DIC. 2018 Pág. No. 6 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

Responsabilidad Civil Extracontractual No. 7245 expedida por la Aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, y la póliza de responsabilidad civil N° 1023 expedida por Chubb Seguros Colombia S.A. con vigencia del 28 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019, cuyos beneficiarios son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.

17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "**BTA NEWSITE 291**" a ubicarse en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente
18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-21910 del 22 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "*(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA)*", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-23101 del 08 de noviembre de 2018 determinando lo siguiente:

"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1906

DE 20__

28 DIC. 2018

Pág. No. 7 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

"(...) Adicionalmente, en el caso de los parques vecinales el Artículo 258, del Decreto 190 de 2004 define:

"(...) Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deben contar con el proyecto específico respectivo (...)"

De lo anterior se concluye que corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deportes- IDRD conforme a sus competencias, avalar las intervenciones y determinar las condiciones de las mismas en el marco de los instrumentos de planeamiento correspondiente.

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.
20. Que las características técnicas generales y la localización de la estación radioeléctrica "BTA NEWSITE 291", corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX. 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1906 DE 20 28 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 8 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Naríño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

NOMBRE DE LA ESTACIÓN BTA NEWSITE 291		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Antonio Naríño	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25,00 metros de altura incluida pararrayos de acero galvanizado, color gris con un diámetro 537 mm al interior del parque metropolitano Simón Bolívar. Los equipos estarán incluidos estratégicamente al interior del poste al igual que cableado.			
Coordenadas de la estación	LATITUD: 4°35'35.897" LONGITUD: 74°5'50.708"	Temporal		Nivel de impacto	Bajo (26 Unidades)		
Dirección	CARRERA 24B N° 3-14 SUR	Definitiva	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DAEP)		Altura aprobada Aeródutica Civil	25,00 Metros	Altura aprobada SDP	25,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosuportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano		CANTIDAD		TIPO		PESO	DIMENSIÓN
Nombre Parque Zonal		Estructura	1	Poste		5125	24
Nombre Parque Vecinal	X	Pararrayos	1	Franklin 5 puntas		5	1
Nombre Parque Bolívar		Antena RF	12	Panel		108	1.448 X 0.564 X 0.125
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DAEP)		Antena RRU	N/A	N/A		N/A	N/A
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o interior)	N/A	Antena Tránsactor	N/A	N/A		N/A	N/A
Puentes peatonales	N/A	Andajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Perdo Galvanizado 15M/M		160	1.30
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Escalera Acceso	1	Paso Varilla Corrugada 3/8		100	20
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización	3	Sifoid		217	1.448 X 0.95
Separador (Central o lateral)	N/A	Otros(Especifique) Equipos al Interior de Poste	4	Baterías		188	0.28 X 0.1 X 0.89
Orde Visual	N/A		1	Caja de Almas		24	0.32 X 0.05 X 0.20
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DAEP)			1	Equipo de Control de Fibra		33	0.02 X 0.40 X 0.20
Bancos físcala	N/A		1	Tablero Electronico		12	0.48 X 0.225
Equipamiento comunal público (DAEP)	N/A		1	Modulo de Control		25	0.13 X 0.50 X 0.65
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMISIÓN S.A.)			2	Equipo de Fuerza		64	0.13 X 0.50 X 0.65
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES:					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX:335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

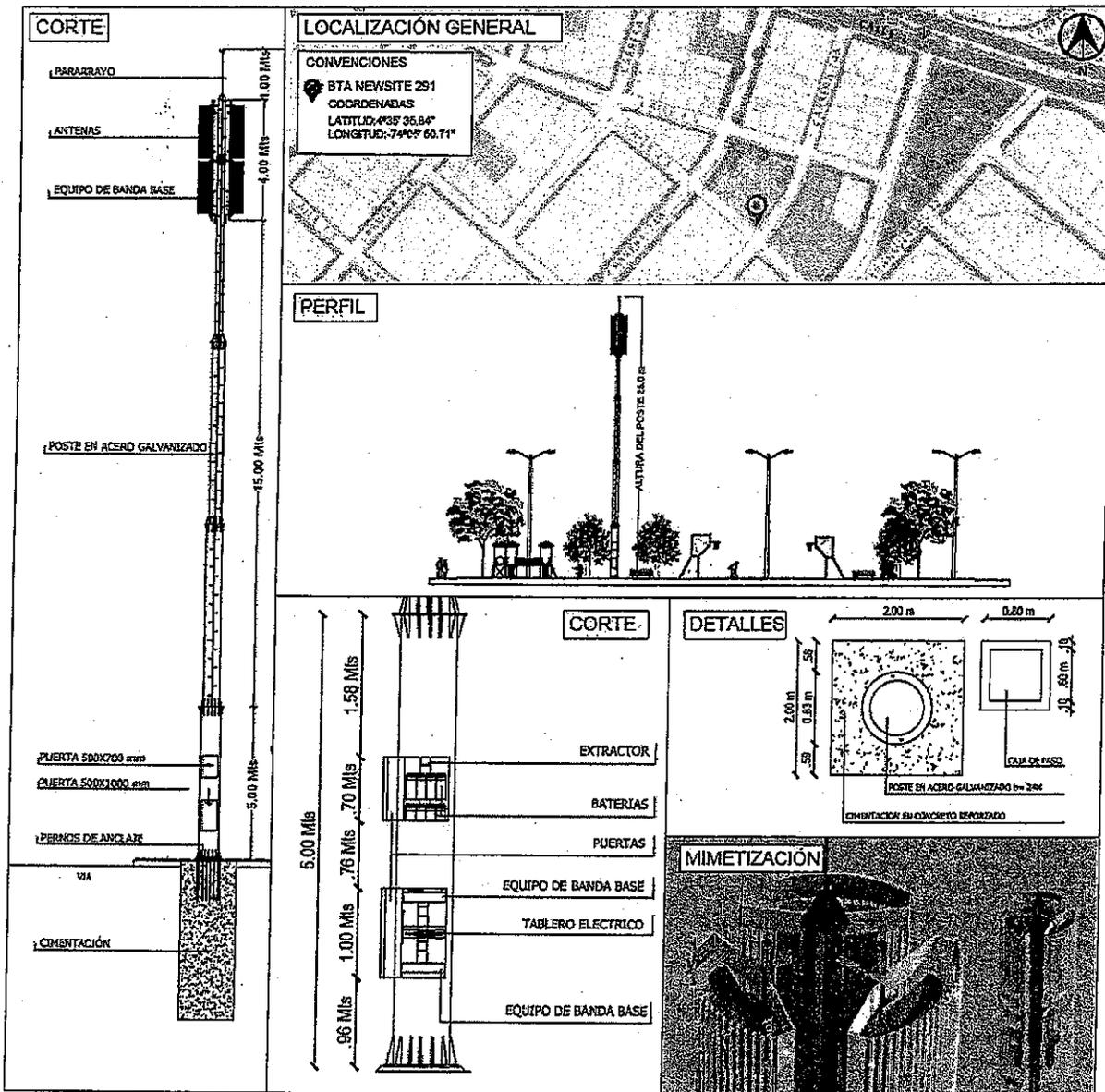


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1906 DE 20 28 DIC. 2018 Pág. No. 9 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1906** DE 20 **28 DIC. 2018** Pág. No. 10 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-55093 de 11 de septiembre del 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 291"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por, el señor **RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 291"**, en la **CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA)**, determinada con las coordenadas **LATITUD: 04°35'35.837" N, LONGITUD: 74°05'50.708" W**, localidad de **ANTONIO NARIÑO** de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1906

DE 20

28 DIC. 2010

Continuación de la Resolución No.

Pág. No. 11 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-1** "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" **PLANO 1-1** "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Cuadro de Áreas" **PLANO 1-1** "Diseño de Mimetización", **1 Plano** "Secciones, Detalles, Especificaciones y Cantidades", **Plano 1/2** "Poste Tubular Bridado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje" **Plano 1/2** "Poste Tubular Brindado de 25 m Tamo 1, Tramo 2 y Tramo 3", **Plano GO-SM-01** "Soportes para mimetización 3 Sectores para 3 Antenas", **Plano 1-1** "Red baja tensión 6KVA Serie 4".

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 291"** las cuales deben cumplir en su totalidad:

- 3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.
- 3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 291"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1-1** "Diseño de Mimetización", una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.
- 3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR- la entrega material del espacio público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

N



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1906** DE 20**18** DIC. 20**18** Pág. No. 12 de 16

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BTA NEWSITE 291”**, ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**”.*

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **“BTA NEWSITE 291”** a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD, cuyo valor mensual corresponde a **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=)** más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-GER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1906

Continuación de la Resolución No.

DE 20 DE 28 DIC. 2018 Pág. No. 13 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

- 3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.
- 3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.
- 3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.
- 3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.
- 3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se deberán renovar automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Antonio Nariño copias legibles de las mismas.
- 3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 906 DE 20__

28 DIC. 2018

Pág. No. 14 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2°, párrafo 1°, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

3.21. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1906** DE 20 **28** DIC. 2018 Pág. No. 15 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 291", ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemento o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o su Apoderada en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1906** DE 20**18** **28 DIC. 2018** Pág. No. 16 de 16

“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BTA NEWSITE 291”, ubicada en la CARRERA 24 B N° 3-14 SUR (PARQUE VECINAL URBANIZACIÓN LA FRAGUA) Localidad de Antonio Nariño, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO”.

Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de ANTONIO NARIÑO, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **28 DIC. 2018**) días del mes de _____ de dos mil **(20__)**.

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Pedro José Espada Figueroa – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pícos 1, 5, 8 y 13.
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



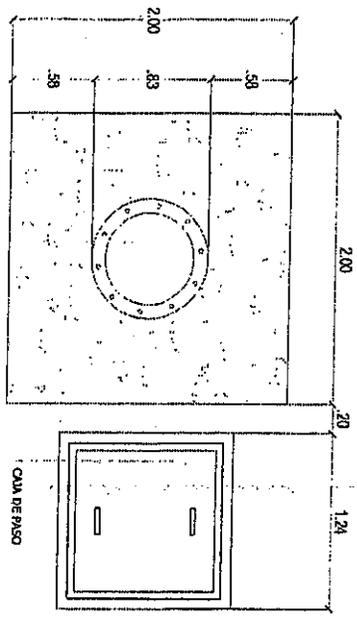
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PLANTA
Escala: 1:20



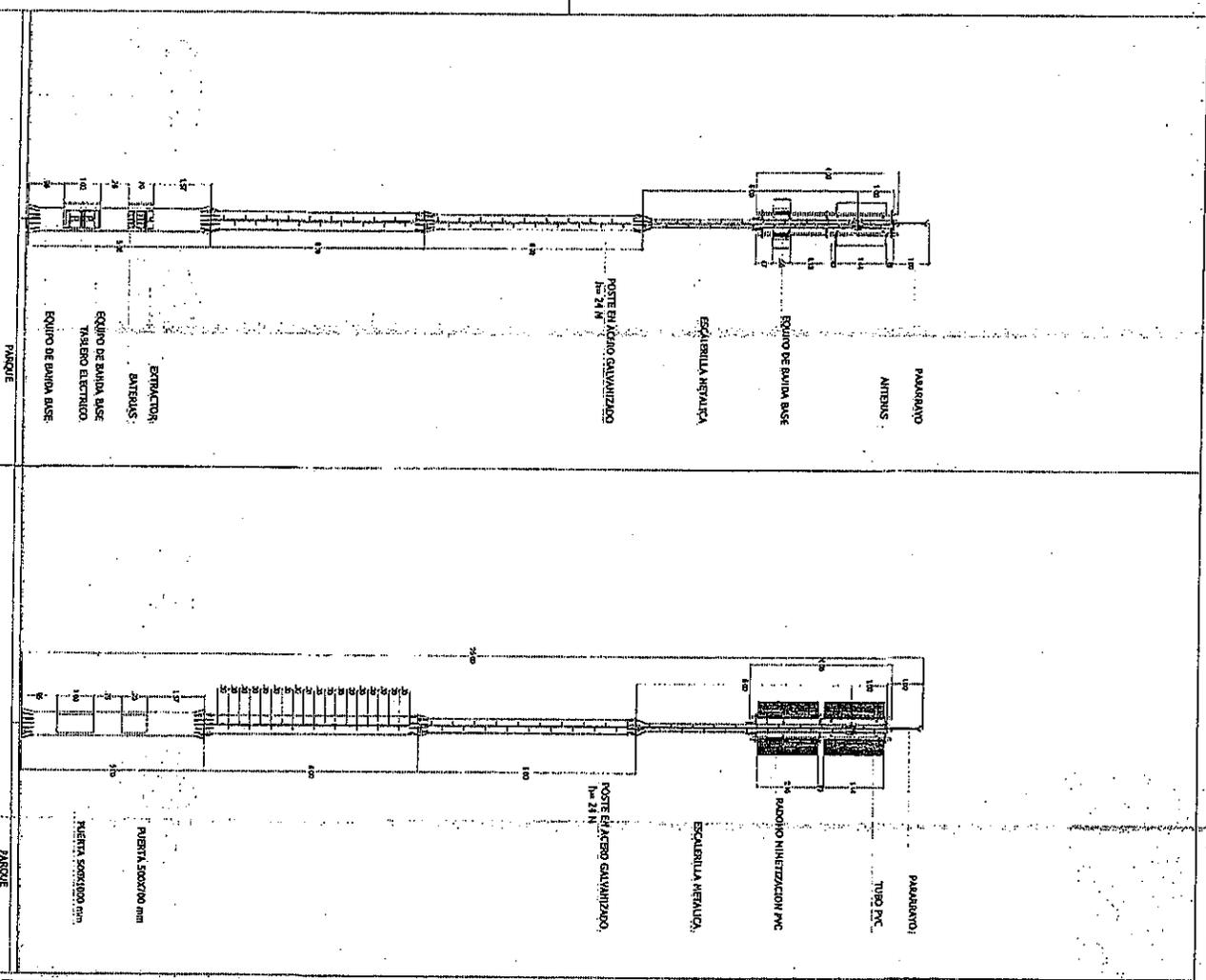
POSTE EN ACERO GALVANIZADO h= 2.1M
DIBUJACION EN CONCRETO REFORZADO

CUADRO DE AREAS

OCCUPACION ESPACIO PUBLICO	M2	M3	DESCRIPCION
AREA	4.00	18.2	m3
Cimentación	2.00 x 2.0		2.00*2.00*4.55 + Soldado.05
TOTAL	4.00	18.2m3	

PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4

FECHA DE RASTREO:	PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
26/06/2018	GS-01-291	98702.002	97807.893	2584.597
	GS-02-291	98694.107	97760.026	2584.411



GOLDEN
COMUNICACIONES

Coordenadas Postes:
Compañía Constructora
Estr: 9779.474
Rerc: 99574.861

Coordenadas Esquinas:
Estr: 9779.474
Rerc: 99574.861
Estr: 9779.474
Rerc: 99574.861

Proyecto: CC-ANQ-291

Control de cambios:

Fecha	Descripción del cambio
AL	20/10/2018

Material:
- TUBO EN ACERO GALVANIZADO
- LAMINA DE ACERO PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA DE INYECCION
- INYECCION EN PVC
- ESCALERILLA TUBERIA METALICA

Contenido:
- PLANTA
- ALZADO POSTE
- CUADRO DE AREAS

Calculo y Diseño:
Ing. JUAN BOHROUJZ
M. EN INGENIERIA CIVIL

Supervisor:
Arq. Mario Andres Miranda Moreno
M. EN ARQUITECTURA

Apodado:
OCCIDENTAL COMUNICACIONES

Apodado Cliente:
[Logo]

Fecha: 1-1
Escala: 1:1
Indicador: BTA, M, S, E, 291
Codigo Proyecto: BTA, M, S, E, 291

1906 28 DIC. 2018

Coordenadas Poste:
 Coordenada Centralizada
 Eje: 77793.424
 Norte: 99974.681
 Coordenadas Especificas:
 Lat: 9° 35' 33.84" N
 Lon: 79° 07' 59.27" O

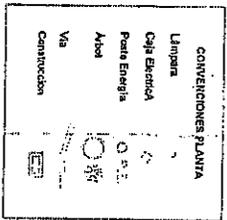
Proyecto: COTP 291

Control de cambios:

Verificación	Fecha:	Interventor	Descripción
AI	30/09/07		Interventoría del cambio

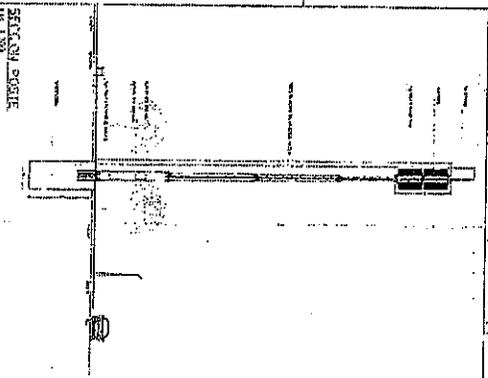
Manejador:
 Diseñador:
 LOCALIZACIÓN:
 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
 ALZADO POSTE
 CUMULO DE AREAS

Cliente y Destino:
 Ing. AMARO BORDABUENA
 Tel. 999 2200 40291 (C.O.)
 Representado por:
 HOMER POVEDA
 Aq. Mario Andres Miranda Moreno
 Aprobado:
 Aq. Mario Andres Miranda Moreno
 Ing. Fco. Contreras Medina
 Aprobado Cliente:
 Fecha:
 Lugar:
 Escala:
 Indicador:
 Archivo:
 Código Proyecto:
 Ruta, Mensaje, 291



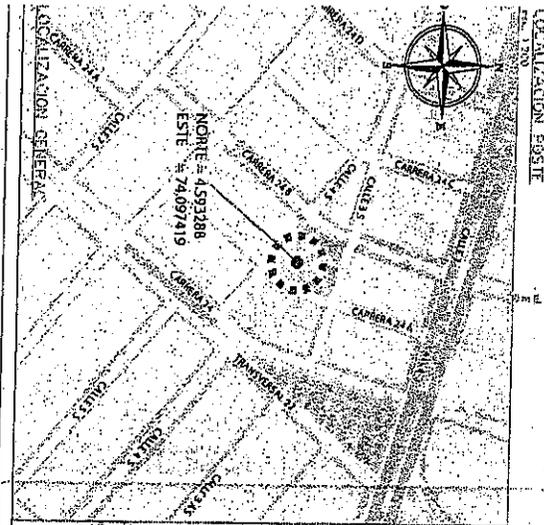
PLANTA CONTIGUIDAD INCLUIDA

ESMA RELEVANTE	FUENTE	NOMBRE	EXT.	COTA
99987234	97920297	97920297	358.57	
99987234	97920297	97920297	358.41	



QUILASO DE AREAS

OCUPACION ESPACIO RELEVANTE	AREA	DESCRIPCION
Operación	4.00	18.2 m ²
2.0 x 2.0	4.00	2.00 x 2.00 = 4.00
TOTAL	4.00	18.2 m ²



Coordenador Proyecto:
Condominio Residencial
Rural 9973, 2da Etapa
Condominio Espectacular
Lote 177 de 20,215.0

Proyecto: GC-HM-191

Control de cambios:

Nº	Fecha	Descripción del cambio
01	07/02/2018	Revisión de planos

Autores:

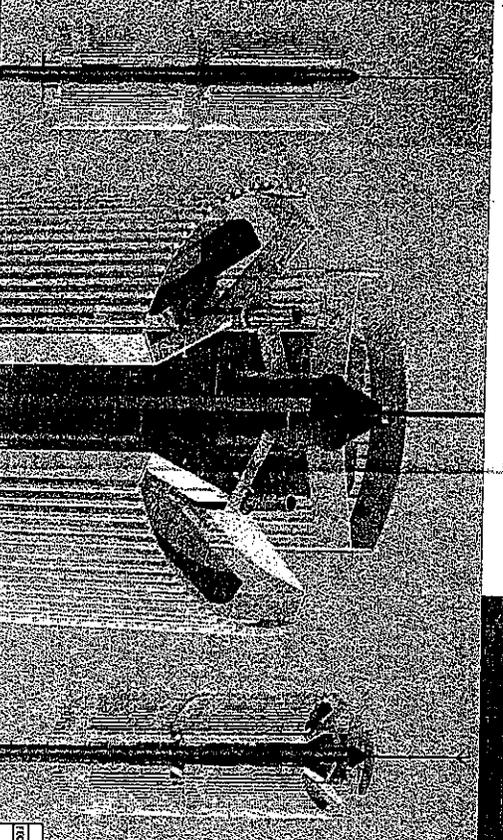
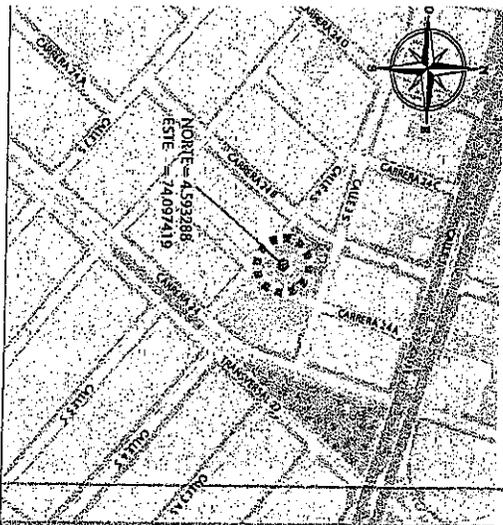
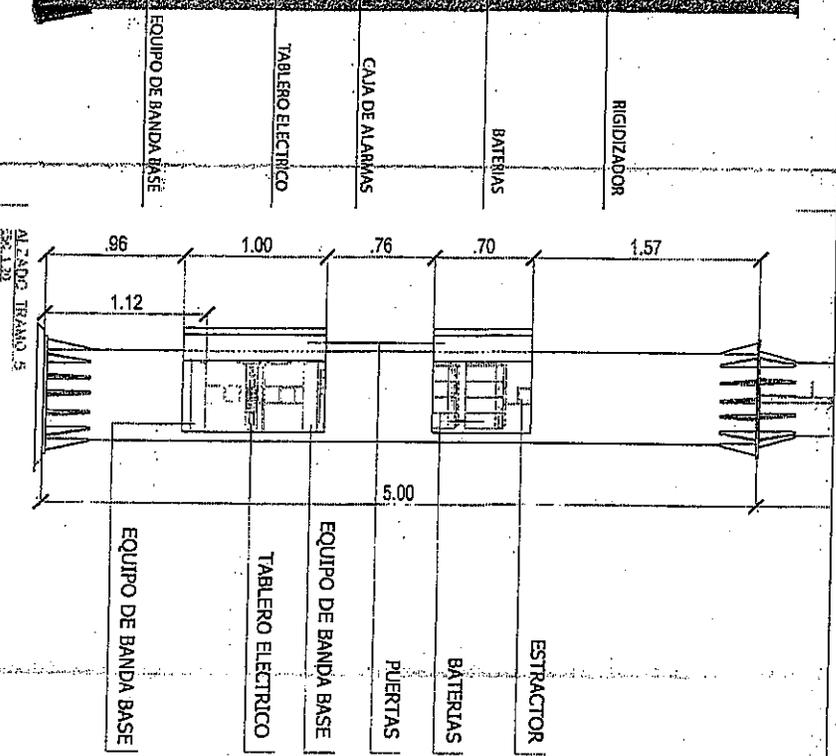
Diseño: Ing. Jaime Galindo, C.
Ing. M. A. Rodríguez, C.

Diseño: Ing. Mario Andrés Miranda Moreno
Ing. M. A. Rodríguez, C.

Apoyado: 
GOLDEN COMUNICACIONES

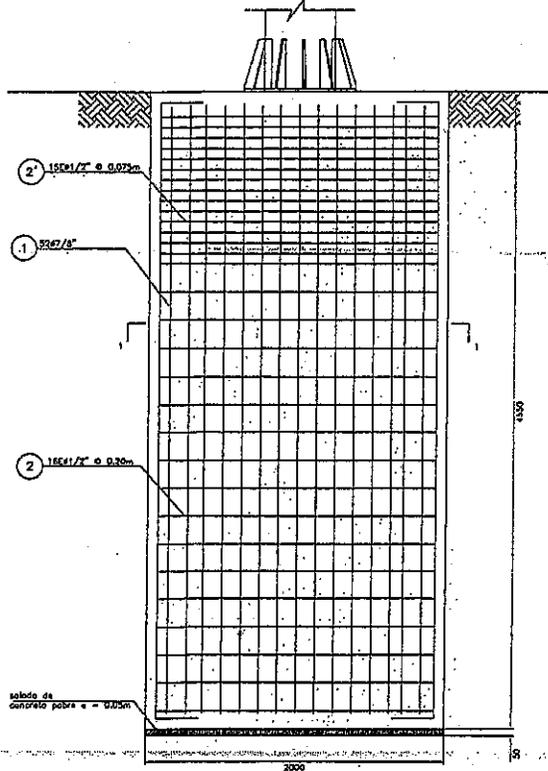
Fecha: 11 de Mayo de 2018
Iniciado: 01 de Mayo de 2018
Autor: RFA, Jhendrix, 291

Planos: 1-1
Código Proyecto: RFA, Jhendrix, 291

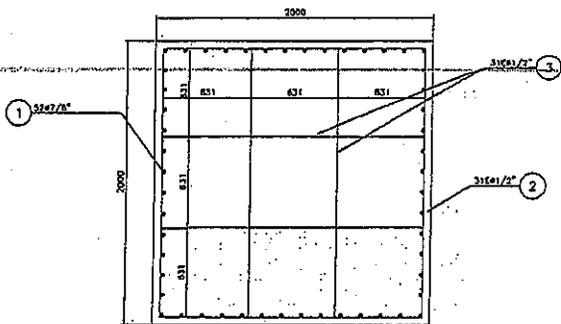


PLANOS CORTADOS Y TIPO DE LINEA

TIPO DE LINEA	TIPO	TIPO	TIPO	TIPO
01	02	03	04	05
06	07	08	09	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20



CIMENTACIÓN TIPO PILA



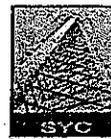
SECCIÓN 1-1

CANTIDADES DE OBRA	
Ancho de la pilastra (m)	2.00
Profundidad de la pilastra (m)	4.55
①	Diametro #7
	a (m) 4.55
	b (m) 0.35
	L (m) 5.25
	W.U. (kg) 3.042
	Cantidad 52
WTotal (kg) 830.5	
②	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	L (m) 7.868
	W.U. (kg) 0.994
	Cantidad 31
WTotal (kg) 242.4	
③	Diametro #4
	a (m) 1.892
	b (m) 0.15
	c (m) 0.631
	L (m) 5.384
	W.U. (kg) 0.994
Cantidad 62	
WTotal (kg) 329.5	
Volumen de excavación Pila (m ³)	18.2
Volumen de relleno (m ³)	-
Volumen de concreto Pila (m ³)	18.2
Peso acero refuerzo (kg)	1402
Volumen concreto para solado (m ³)	0.20

NOTAS :

1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
2. CONCRETO PARA PILASTRA $f_c=21$ MPa (210 kgf/cm^2)
3. CONCRETO PARA SOLADO $f_c=14$ MPa (140 kgf/cm^2)
4. ACERO BARRIS $f_y=420$ MPa (4200 kgf/cm^2)
5. LA LONGITUD DE DOPOTRIAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERA COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
6. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS.
7. EL REFUERZO ϕ , TIENE UNA SEPARACION UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
8. LOS CANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
9. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCION DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.4 DE NSR-10.
10. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYEN DESPERDICIOS.
11. LOS VOLUMENES DE EXCAVACION Y RELLENO SON TEORICOS, LOS VOLUMENES REALES SERAN LOS QUE ARRIQUE EL CALCULO DE LAS PLANILLAS DE MANIOBRAS DE EXCAVACIONES.
12. EL RECURRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONCRETO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
13. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
14. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACION Y CURADO DEL CONCRETO.
15. EL CANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
16. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACION DE LAS EXCAVACIONES.
17. LOS CANCHOS DE ESTRIBOS SIN DE TIPO SISMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.

1906 28 DIC. 2018



PROYECTO:	CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qadm=20T/m2		
DISEÑO:	J. BOHORQUEZ	CONTIENE:	SECCIONES DETALLES ESPECIFICACIONES CANTIDADES
DIBUJO:	J. BOHORQUEZ	FIRMA:	<i>[Signature]</i>
APROBÓ:	J. BOHORQUEZ	NOMBRE ARCHIVO:	PARQUE BARRIO LA FRAQUITA BTA_NEWSITE_291 GC0252
FECHA:	24/07/2018	# PLANOS:	1 PLANO
ESCALA:	LAS INDICADAS	ULTIMA REV:	0

